



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
DEMANDANTE	MARTA LUCÍA VALENCIA RAMÍREZ
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL MOLINA BLANCO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00203 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante, y toda vez que se ajusta a lo establecido en los artículos 422 y 433 del Código General del Proceso, en tanto el Acta de Audiencia de Conciliación Prejudicial N. 010-2019 del 29 de julio de 2019, expedida por la Procuraduría 145 Judicial II para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia, presta mérito ejecutivo (folios 11-12), el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER, en favor de la señora **MARTA LUCÍA VALENCIA RAMÍREZ**, en contra de **MIGUEL ÁNGEL MOLINA BLANCO**.

SEGUNDO: ORDENAR al señor MIGUEL ÁNGEL MOLINA BLANCO, dar cumplimiento a la Conciliación Prejudicial N. 010-2019 del 29 de julio de 2019, expedida por la Procuraduría 145 Judicial II para la defensa de los derechos de la infancia, la adolescencia y la familia y, en consecuencia, **desocupe** el inmueble ubicado en la Calle 8 # 84 B 65, Bloque 3, apartamento 212 de la ciudad de Medellín

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 del CGP, atendiendo que se desconoce su correo electrónico; advirtiéndole que, dispone del término de **quince (15) días** siguientes a la ejecutoria de esta providencia, para **desocupar** el inmueble indicado en el numeral anterior.

CUARTO: SE REQUIERE a la parte actora para que aporte la dirección física donde la demandante recibe notificaciones personales, de conformidad con el numeral 9, artículo 82 del CGP.

NOTIFÍQUESE

5.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>115</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>9 de octubre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcc124f62206985a045507ef65a28151cbffdca6cef411ef66552c30662adaa5

Documento generado en 08/10/2020 10:55:14 a.m.